

AGROCOMERCIAL LA FABRIKA S.R.L

RUC: 20602338097

945907955

sriconsorciolafabrika@gmail.com

**Av. Sonomoro Mza. 43 Lote SN
JUNIN SATIPO - PANGO**



**CONVENIO PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE
TRABAJO ENTRE LA EMPRESA AGROCOMERCIAL LA FABRIKA SRL Y EL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTIN DE PANGOA"**

Este convenio se suscribe entre la Empresa **AGROCOMERCIAL LA FABRIKA SRL** con R.U.C N° **20602338097**, con domicilio legal en **AV SONOMORO MZA. 43 LOTE SN JUNIN-SATIPO-PANGOA**, representado por **FRANCISCO MENDOZA ALARCON**, identificada con **DNI 43059610**, quien ocupa el cargo de **GERENTE GENERAL**, que en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTIN DE PANGOA"**, con R.U.C N° **20487018091**, con domicilio legal en la CAL. NOMATSIQUENGA C.P. SAN RAMON DE PANGOA 800 SATIPO - SATIPO - JUNIN, representado en este acto por su **DIRECTOR GENERAL DRA. GLADYS ESPERANZA ESPÍRITU DAVILA**, identificado con **DNI N° 19826782**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO**, se celebran en los términos y condiciones de las CLÁUSULAS siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

1.1 **LA EMPRESA**, Declara que es una Persona Jurídica de derecho privado, cuya actividad principal son **LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROINDUSTRIAL**.

1.2 EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTIN DE PANGOA" es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía y se manifiesta en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 30512 y demás normas aplicables, fue Creado con R.M N° 366-88 ED, de fecha 25 de mayo de 1988 y Revalidado con RD N° 0371-2006, de fecha 19 de junio del 2006, pertenece a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de Educación, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Regional de Educación de Junín, forma profesionales técnicos calificados y componentes, con valores morales -éticos, comprometidos con su realidad local, regional y nacional, para que actúen como agentes



AGROCOMERCIAL LA FABRIKA S.R.L

RUC: 20602338097

945907955

srconsorciolafabrika@gmail.com

Av. Sonomoro Mza. 43 Lote SN
JUNIN SATIPO - PANGOA



de cambio y sean líderes de su comunidad, propiciando un aprendizaje innovador y una constante actualización científica y tecnológica.

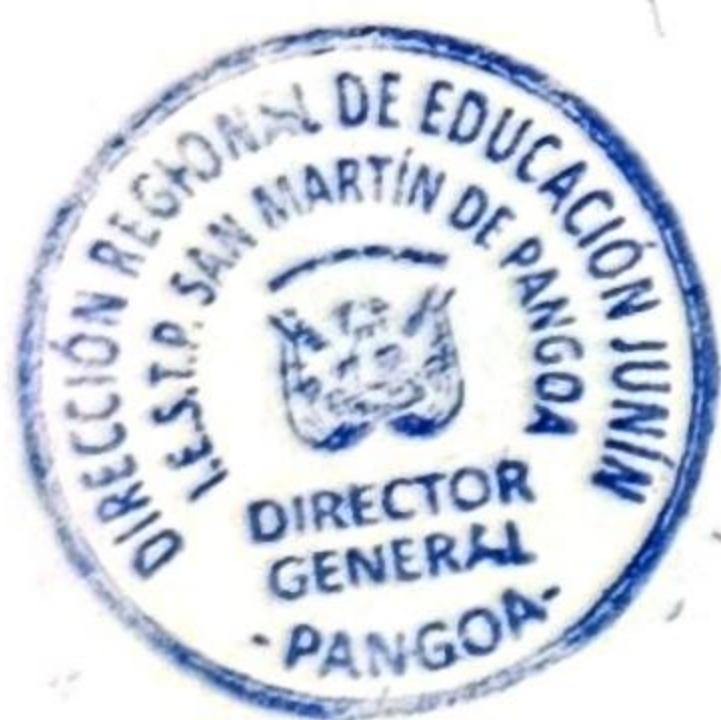
Los principales fines de **EL INSTITUTO**, son la formación de profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo las necesidades del país, así como, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para proveer su cambio y desarrollo y de promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial como tal está facultada para suscribir convenios que le permitan al cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que los estudiantes del Programa de Estudios de **PRODUCCIÓN AGROPECUARIA** del instituto desarrollen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) en **LA EMPRESA**, a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en **EL INSTITUTO**.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las bases de cooperación entre **LA EMPRESA** y **EL INSTITUTO**.
2. Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes de **EL INSTITUTO**.
3. Contribuir a la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondiente.
4. Contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teóricos y prácticos, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas partes, así como de la sociedad en general.



AGROCOMERCIAL LA FABRIKA S.R.L

RUC: 20602338097

945907955

sriconsorciolafabrika@gmail.com

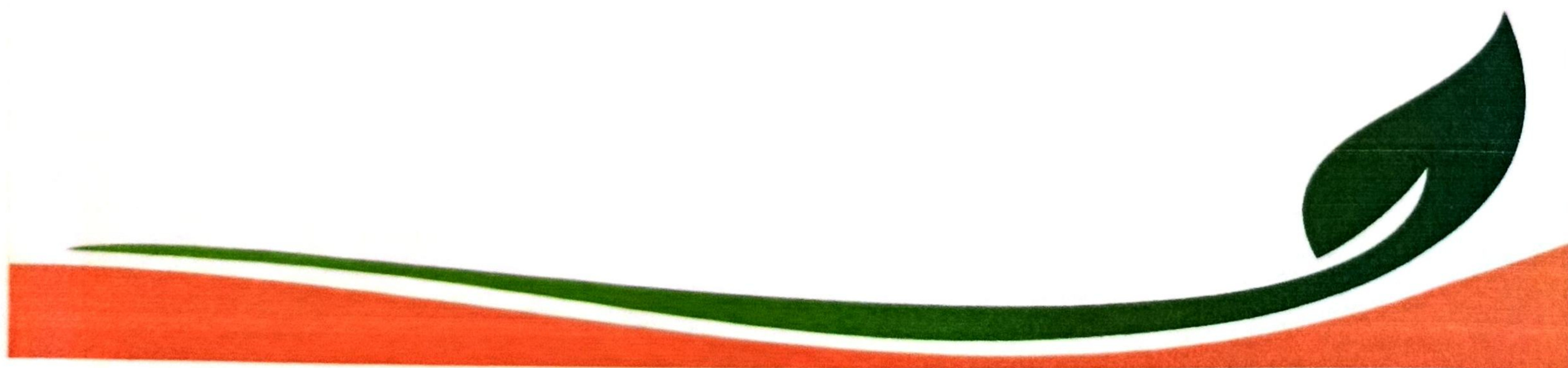
Av. Sonomoro Mza. 43 Lote SN
JUNIN SATIPO - PANGOA



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. LA EMPRESA se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **EL INSTITUTO**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT, así como el uso de las instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios vinculado al EFSRT en desarrollo.
3. Permitir el acceso de los estudiantes de **EL INSTITUTO** a los ambientes designados, para que consoliden su formación académica y de entrenamiento mediante las EFSRT en función al módulo formativo al que pertenece.
4. Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice **EL INSTITUTO** con sus recursos de infraestructura equipos y servicios que cuenta la sede de **LA EMPRESA**.
5. Evaluar el desempeño de la EFSRT de cada estudiante a través de los criterios establecidos por **EL INSTITUTO** y estará a cargo de un representante de **LA EMPRESA**, asimismo facilitará el acceso a **LA EMPRESA**, de un docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar el desarrollo de las EFSRT.
6. Brindar las facilidades del caso para que el docente supervisor designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeña sobre los estudiantes que están desarrollando las EFSRT en **LA EMPRESA**.
7. **LA EMPRESA**, otorgará una constancia de EFSRT firmada y sellada a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de EFSRT la cual no es una constancia de trabajo.



AGROCOMERCIAL LA FABRIKA S.R.L

RUC: 20602338097



945907955



srleconsorciolafabrika@gmail.com



Av. Sonomoro Mza. 43 Lote SN
JUNIN SATIPO - PANGO



8. Brindar las facilidades a los estudiantes que se encuentren desarrollado EFSRT a fin de que sus horarios no interfieran con la formación académica.
9. Atender a 5 estudiantes para el desarrollo de las EFSRT, los cuales, serán distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMA DE ESTUDIO	TOTAL, DE ESTUDIANTES
Producción Agropecuaria	10

B. EL INSTITUTO se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **LA EMPRESA**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. No interferir con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA EMPRESA** ni el desarrollo de las EFSRT que se lleven a cabo en **LA EMPRESA**.
3. Designar docentes de supervisión para el acompañamiento, supervisión y evaluación de las EFSRT en **LA EMPRESA**.
4. El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los estudiantes que están desarrollando sus EFSRT, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA EMPRESA**.
5. Dar a conocer por escrito a **LA EMPRESA**, el nombre y DNI del docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar las EFSRT, así como datos personales y académicos del estudiante.



AGROCOMERCIAL LA FABRIKA S.R.L
RUC: 20602338097



945907955
srleconsorciolafabrika@gmail.com
Av. Sonomoro Mza. 43 Lote SN
JUNIN SATIPO - PANGO

6. Entregar a **LA EMPRESA** con la debida anticipación, la carpeta de EFSRT que contienen las fichas de evaluación y asistencia de los estudiantes que desarrollan las EFSRT referida al quinto punto de las obligaciones de **LA EMPRESA**.
7. Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objeto institucional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone transferencia de recursos. cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por TRES (03) años y rige a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser renovada o ampliada su vigencia por periodos similares o diferentes, previo acuerdo si así lo estiman las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de ellos términos que consideren convenientes, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerden realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias o controversias que puedan presentarse entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio incluidos las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes legales de las partes, basándose en conciliación de trato directo y acciones de buena fe.

